

62

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintitrés (23) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017 - 00137
DEMANDANTES: HÉCTOR HORACIO VARGAS
DEMANDADO: URIEL MURCIA OPAYOME

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito allegada por la parte actora, por cuanto no fue objetada por la parte ejecutada dentro del término de traslado y por encontrarse ajustada a derecho -fl 62 a 64-. (Numeral 3 del Artículo 446 del C.G. del P.).

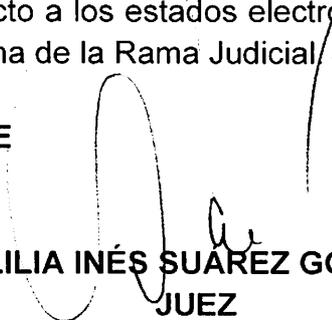
2.- Se requiere a los apoderados de las partes procesales, dar a conocer a éste Juzgado el canal digital inscrito ante el Registro Nacional de Abogados y por éste medio recibir y devolver comunicaciones, que se lleguen a generar dentro del presente proceso, atendiendo las directrices dispuestas por el Gobierno Nacional y Consejo Superior de la Judicatura, debido a la pandemia caracterizada oficialmente por la Organización mundial coronavirus COVID – 19.

3.- Si alguna de las partes o apoderados, dentro de las presentes diligencias, necesita alguna información de manera presencial, deberán agendar cita en la Secretaría del Despacho.

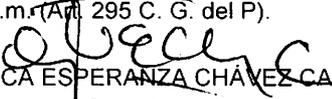
4.- **REQUERIR** nuevamente a la secuestre **EILEN MAYERLY CONGO SANTANDER**, para que en el término máximo de cinco (05) días se sirva rendir informe de administración de los bienes que se encuentran bajo su custodia, desde el pasado 19 de junio de 2018, so pena de dar inicio a las acciones legales y disciplinarias a que hubiere lugar y/o en su defecto haga las manifestaciones legales. Comuníquese por en canal digital más expedito. Déjese constancia en el proceso.

5.- Con respecto a los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **064 hoy 24 de julio de 2020** a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
Secretaria